DECRETO N° 742 /23
Concordia, 24/05/2.023.

VISTO: las Ordenanzas N° 37.815/22 y 37.816/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha aprobado el organigrama municipal, haciendo necesario establecer las distintas dependencias que cumplirán funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos b), h) y u), de la Ley 1-0027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Decreto N° 1.330/22, Artículo 45°, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 45°.- Crease la COORDINACIÓN DE ABORDAJES TERRITORIALES Y MERENDEROS Y COMEDORES: Tendrá como finalidad la coordinación de acciones y procesos logísticos que disponga la secretaria respecto de los temas inherentes la necesidad y problemática social en territorio.; con la finalidad de lograr contención y proveer de herramientas que permitan alcanzar su autonomía respecto de la problemática que los afecta. Tendrá rango de Dirección Nivel 1. Se relaciona directamente con el Secretario de Área.

ARTÍCULO 3º.-Dispónse que lo dispuesto en el presente Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo del 2.023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, remita copia a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Liquidaciones y archívese.

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

ES COPIA